



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 513 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 17 MAY 2023

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 030-2023-GRA/GR-GG-ORADM/GR-GG-ORH, de fecha 05 de mayo del 2023, con Registro Sisgado N° 4362188/3510591, Informe N° 104-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R de fecha 15 de mayo del 2023, con Registro Sisgado N° 4379206/3510591 sobre devolución de descuento del Decreto de Urgencia N° 037-94 a las servidores de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Ley N° 27658 de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en la cual declara el Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir con el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado, optimizando el uso de los recursos públicos.

Que de acuerdo a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, precisa entre otros que de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afectada a cargas sociales. Así mismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el párrafo. Igualmente, menciona: Crearse la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere



el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94- desde la entrada en vigencia respecto a los regímenes de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530;

Que, la Secretara Técnica de la Comisión Especial reactivada mediante la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Publico del año 2016, a fin de continuar con el proceso de evaluación, cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2023- EF/53.01 la Comisión Especial reactivada mediante la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, aprueba el anexo denominado normas complementarias para el funcionamiento de la comisión especial encargada de evaluar y cuantificar, que incluye el formato que el titular del pliego a través de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, deben consolidar y presentar la información de sus beneficios incluidos sus Unidades Ejecutoras a la Secretara Técnica de la Comisión Especial

Que el Gobierno Regional de Ayacucho con Resolución Ejecutiva Regional N° 2009-2007-GR/GR, de fecha 13 de octubre del 2017, aprobó como beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores y ex servidores de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, entre otros, de la Unidad Ejecutora 0771 Dirección Regional de Agricultura Ayacucho;

Que, para el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/53.0A y en atención al Oficio Circular N° 001-2023-CE/RD 001-2023-EF/53.01 y Oficio Múltiple N° 030-2023-GRA/GR-GG-ORADM/GR-GG-ORH, de fecha 05 de mayo del 2023 cursado por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, Informe N° 104-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R de fecha 15 de mayo del 2023 remite la liquidación de descuento efectuado por carga social de personal de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, que quedaron pendientes de atención la devolución de descuento, cuyos importes a devolver se adjunta en el Formato de Devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, fue forma parte integrante del presente acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **513** -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **17 MAY 2023**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s 27902 28013 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 013-2022-GR/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la información contenida en el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 (Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023) que consta de 18 folios, que forma parte integrante de la presente resolución correspondiente a los servidores de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, cuyo resumen se especifica para cada servidor que asciende al importe total de **S/. 7,512.00** (Siete mil quinientos doce con 00/100 soles) con **número de beneficiarios de 03 servidores (pensionistas)** conforme a los anexos adjuntos y fundamentos señalados.

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER, que la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las acciones administrativas pertinentes para remitir toda la información a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho para que previa evaluación cuantificación y consolidación remita a la Secretaría Técnica creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2016 y reactivada mediante la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL